

Bocas Del Toro, 07 de noviembre del 2019

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro Encargado
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ingeniero Concepción

Yo, **Joel Stephens**, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, con pasaporte personal N° 572181712, y domicilio en Punta Hospital, Solarte, localizable al número de teléfono 6571-1519 y al correo joel_stephens@yahoo.com. Actuando en mi condición de presidente de la Fundación denominada **WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**, inscrita en registro público como persona jurídica con folio (N° 59298) desde el miércoles de 26 de marzo de 2014. Hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, denominado "**Atracadero de Wilson Stephens Solarte Foundation**", a desarrollarse en Punta Hospital, Solarte, Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. Destacamos que el proyecto citado, está incluido en la lista taxativa de tipos de proyecto que necesitan Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción. El mencionado documento cuenta con un total de 117 hojas y ha sido elaborado bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales.

Consultor: Carlos Montenegro
Nº de registro: DEIA-IRC-026-2019

Consultor: Isidro Vargas
Nº de registro: DEIA-IRC-016-2019

El monto global de la inversión para este proyecto es de treinta mil dólares (B/ 30,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Con esta solicitud, se hace entrega de (1) documento original y (1) copia impresa, además de (2) copias en formato digital, grabadas en discos compactos (CD's).

Documentos originales en un sobre: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de pasaporte notariada del representante legal, Recibo de pago por los servicios de evaluación, Certificado de Registro Público de la fundación, Paz y Salvo.


Joel Stephens
Representante legal
Wilson Stephens Solarte Foundation.
Promotor del proyecto "Atracadero de Wilson Stephens Solarte Foundation"



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497.

CERTIFICO:

Que Gael Stephen —
— 572181712

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 7 de noviembre de 2019

Testigos

Eduardo J. Vilissa &
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

Testigos





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

1029558

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION / 59298	<u>Fecha del Recibo</u>	31/10/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. 1

Dia	Mes	Año	Hora
31	10	2019	11:20:20 AM

Firma

Elena Lopez

Nombre del Cajero

Elena Lopez



IMP 1



Yo, Licdo. Guillermo Suncin Samiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-400 CERTIFICO: Que he comparado y fotografiado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro, 16 de abril de 2019

Licdo. Carlos Guillermo Suncin Samiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 168564

Fecha de Emisión:

31 10 2019

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

30 11 2019

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION

Representante Legal:

JOEL STEPHENS

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
59298			

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

**APELACIONAL
DEL TERRITORIO
CIRCUITO DE P**



sésis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

(16) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

de Panamá, hoy dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019) ante mí, Licenciado **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Notario Público, del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - siete tres cinco - cuatro cero nueve (4-735-409), compareció personalmente: **JOEL WILSON STEPHENS**, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número cinco siete dos uno ocho uno siete uno dos (572181712), residente en Isla Solarte, Corregimiento de Bastimentos, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, quien actuando en su propio nombre y representación para hacer constar que desea se le tome una declaración por atestación notarial por lo que una vez hecha la solicitud le hacemos lectura del contenido del artículo 385 del Código Penal de la República de Panamá, manifestando haber entendido a cabalidad el contenido del mismo decidió libre y espontáneamente declarar lo siguiente: **EL NOTARIO:** ¿Diga el declarante a que se debe su presencia en este despacho? **CONTESTO:** Señor Notario, deseo declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:—Yo, **JOEL WILSON STEPHENS**, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número cinco siete dos uno ocho uno siete uno dos (572181712), residente en Isla Solarte, Corregimiento de Bastimentos, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de representante legal de la Fundación “**WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**”, registrada en Mercantil, Folio número cinco nueve dos nueve ocho (59298) del Registro Público, promotora del Proyecto de Nombre “**Atracadero de Wilson Stephens Solarte Foundation**”, a desarrollarse en Isla Solarte, Corregimiento de Bastimentos, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental I y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). y que el Proyecto se ajusta a la normativa

declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señor Notario, eso es todo.----Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.----2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.---Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306), y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número Uno-Setecientos Treinta y dos-quinientos ochenta y cinco (1-732-585), quienes le impartieron su aprobación y se firma por todos ante mí el Notario que de todo doy fe.-----

L DECLARANTE:

DEL WILSON STEPHENS
as.

72181712

JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES

REINHOLD VOLLMER IN SAMUEL S SOLIS

LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO
NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO





Registro Público de Panamá

No.1926002

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2019.11.01 13:04:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

430121/2019 (0) DE FECHA 10/31/2019

QUE LA SOCIEDAD

WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION

TIPO DE SOCIEDAD: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 59298 (U) DESDE EL MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2014

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

FUNDADOR: FUNDASERVICIOS S.A.

MIEMBRO: JOEL WILSON STEPHENS

AGENTE RESIDENTE: QUIJANO & ASOCIADOS

PRESIDENTE: JOEL WILSON STEPHENS

MIEMBRO / SECRETARIO: JULIUS WILSON STEPHENS

TESORERO: JULIUS WILSON STEPHENS

MIEMBRO / VICEPRESIDENTE: JAYE ANN FORD

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SERA EL MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA FUNDACION QUE SEA PRESIDENTE Y EN LAS AUSENCIAS DE ESTE LA PERSONA QUE DESIGNE EL CONSEJO DE LA FUNDACION

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 01 DE NOVIEMBRE DE 2019A LAS 01:03 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 812F06E4-2FA6-4028-8A2C-9DDB17A3BAB0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Carlos Montenegro	IRC-026-2019	IRC-026-2019	✓		
Isidro Vargas	IRC-016-2019	IRC-016-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION".

Categoría: I

Corregimiento: Bastimentos

Distrito: Bocas del Toro

Provincia: Bocas del Toro.

PROMOTOR

Nombre: WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION.

Dirección de Contacto: Punta Hospital, corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: JOEL STEPHENS

Dirección de Contacto: Ciudad de Panamá.

Pasaporte: 572181712

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	12/11/2019



Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Firma	
Fecha de Verificación	12/11/2019.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

8

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: ATRACADERO DE WILSON STEPHENS.

PROMOTOR: WILSON STEPHENS SOLARTE FUNDATION.

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 08 MES noviembre AÑO: 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.			<i>El promotor está tramitando en la ATP su concesión, por lo que para obtenerla necesitar presentar en EsIA.</i>
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Nashuy Lorenzo
Cédula: 4-786-235
Firma: Nashuy L.

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Yessica Montenegro C.
Firma: Yessica Montenegro C.



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

**Tel. 758-6822
Fax 758-6603**

**Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro
www.miambiente.gob.pa**

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION.

PROMOTOR: WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION

Nº DE EXPEDIENTE: IF-34B-2019

FECHA DE ENTRADA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.

REALIZADO POR (CONSULTORES): CARLOS MONTEMNEGRO (DEIA IRC-026-2019), ISIDRO VARGAS (DEIA IRC-016-2019)

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTEMNEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN		X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL		X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

**Tel. 758-6822
Fax 758-6603**

**Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro
www.miambiente.gob.pa**

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

11

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	08 DE NOVIEMBRE DE 2019.
FECHA DE INFORME:	13 DE NOVIEMBRE DE 2019.
PROYECTO:	ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION.
PROMOTOR:	WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION.
CONSULTORES :	CARLOS MONTENEGRO (DEIA IRC-026-2019) ISIDRO VARGAS (DEIA IRC-016-2019).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS (PUNTA HOSPITAL- ISLA SOLARTE), DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El Proyecto consiste en la construcción de un atracadero de 40 metros de largo con un área para estacionamiento de lancha, para lo cual el Promotor solicitará en concesión al Estado. Se unirá el lote de la casa existente al muelle, a través de una escalera de madera. El área total de construcción será de 114.58 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**”, promovido por la sociedad **WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**.

G Montenegro
ING. GENESIS MONTEMNEGRO
Técnica Evaluadora

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
MiAMBIENTE-BOCAS DEL TORO

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRBT-116-1411-19**

Formato EIA-FA-008

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE BOCAS DEL TORO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**, a través del **REPRESENTANTE LEGAL el señor JOEL STEPHENS** portador del Pasaporte N° **572181712**, propone realizar el proyecto denominado "**ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 08 de noviembre de 2019, la sociedad **WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**", ubicado en el corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS MONTEMNEGRO y ISIDRO VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA IRC-026-2019 e DEIA IRC-016-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos del Área de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 13 de noviembre del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE BOCAS DEL TORO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

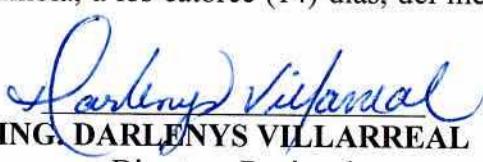
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los catorce (14) días, del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,
DV/gm


ING. DARLENYS VILLARREAL
 Directora Regional
 MiAMBIENTE-BOCAS DEL TORO

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **8 DE ENERO - 2020**

Proyecto: **"ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION."**

Categoría: I

Expediente: **DRBT-I-F-31-2019**

Provincia: **BOCAS DEL TORO**

Distrito: **BOCAS DEL TORO**

Corregimiento: **BASTIMENTO**

Técnico Evaluador solicitante: **GENESIS MONTENEGRO**

Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

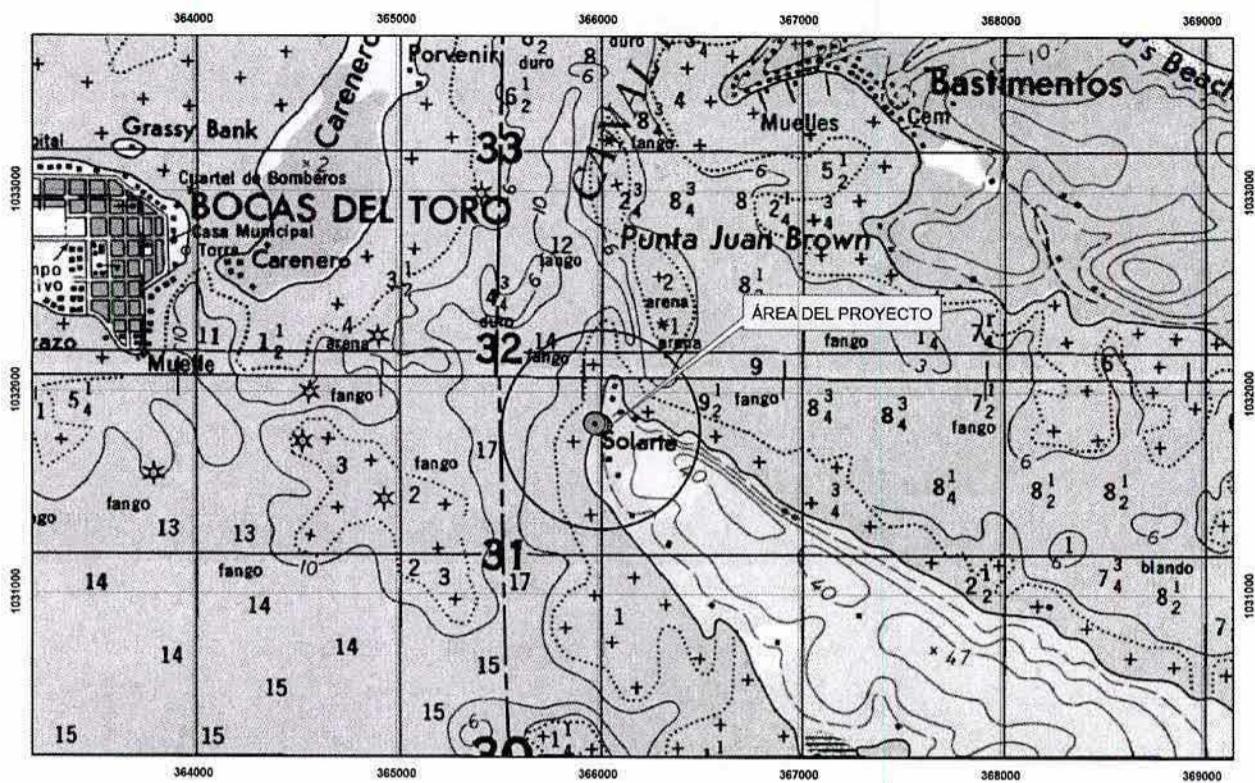
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 159 m² y se ubican en la provincia de Bocas del toro, distrito de bocas del toro y corregimiento de bastimento.

Técnico encargado: **Amarilis Yudith Tugrí**

Fecha de respuesta: **10 DE ENERO DEL 2020**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:23,827

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS

COORDENADAS UTM/WGS 64

SOLICITUD DEL 8 DE ENERO DEL 2020

AMARILIS Y. TUGRI

25

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	16 DE ENERO DE 2020.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION”.
PROMOTOR:	WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS (PUNTA HOSPITAL- ISLA SOLARTE), DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 08 de noviembre de 2019, la sociedad **WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**, cuyo representante legal es el estadounidense **JOEL WILSON STEPHENS**, portador del Pasaporte N° 572181712, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTEMNEGRO** y **ISIDRO VARGAS** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones DEIA-IRC-026-2019 e DEIA-IRC-016-2019, respectivamente.

El Proyecto consiste en la construcción de un atracadero de 40 metros de largo con un área para estacionamiento de lancha, para lo cual el Promotor solicitará en concesión al Estado. Se unirá el lote de la casa existente al muelle, a través de una escalera de madera, con un descenso a mitad de la escalera de madera con un área de 5.94 m².

Para este Proyecto se utilizarán pilotes de concreto, reforzado, cubiertos con tubería de PVC, vigas de concreto reforzadas de pilote a pilote como vigas principales, sobre estas irán las viguetas que sostendrá la losa de madera.

El cobertizo del muelle tendrá un área de 16.80 m², este tendrá amortiguadores para protección de los botes y sujetadores de botes. El techo del cobertizo es soportado por columnas de madera de 4x4, viguetas de madera y la cubierta del panel es corrugado de fibra de vidrio. Al final del muelle se encuentra el pabellón que tendrá columnas de madera de 2.10 m de altura y su cubierta será corrugado de fibra de vidrio con un área de 16.80 m² y bancos para las personas y a un lado se instalará una plataforma inferior con tres listones para los botes.

El Proyecto en general contará con escaleras con un área abierta de 6.80 m², atracadero con un área abierta de 84.50 m² y área semi abierta de 19.00 m² y estacionamiento de lanchas con un área semi abierta de 4.28 m², que corresponde a un área total de construcción de 114.58 m².

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bastimentos (Punta Hospital-Solarate), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, es importante aclarar que el Promotor ha solicitado en concesión al Estado el fondo de mar donde se desarrollará el Proyecto, por lo tanto no cuenta con una certificación del título de propiedad. A continuación se adjuntan las coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	365977.71	1031846.60
2	365979.25	1031851.63
3	365985.13	1031849.84
4	365984.53	1031847.86
5	366017.38	1031837.82
6	366016.43	1031834.72
7	366014.13	1031835.43
8	366014.32	1031836.06
9	366003.60	1031839.33
10	366002.57	1031835.97
11	365996.00	1031838.00
12	365997.02	1031841.34
13	365983.63	1031845.43
14	365983.45	1031844.85

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-116-1411-19**, de 14 de noviembre de 2019, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 10 de enero de 2020, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 159.00 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 146.614 m², información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existe diferencias en las superficies debido a que se pudiera estar usando distintos métodos y herramientas para el cálculo del área, pero se considera que no es importante tal diferencia de superficie, entre la presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto es una zona costera, por lo que todos los sitios poseen un atracadero o muelle para embarcaciones pequeñas, ya que el modo de transporte es de lancha o taxis acuáticas. Sus colindantes son:

Norte: Colinda con el Mar Caribe.

Sur: Colinda con el Mar Caribe.

Este: Limita con los terrenos ocupados por la Fundación Wilson Stephens Solarte Foundation.
Oeste: Colinda con el Mar Caribe.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno es una zona marina, por lo que la topografía varía de cero a menos tres metros bajo el nivel del mar, no se perciben malos olores, pero es importante mencionar que la zona corresponden al tráfico de embarcaciones pequeñas.

27

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, no se identificaron especies de **Flora**. En cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, no fue posible, debido a la falta de presencia arbórea en el área costera. Con relación a la composición de la **Fauna** es escasa, poco representativa, principalmente por la clase “ave”, la cual estuvo representada por once especies, pertenecientes a once familias y ocho órdenes. El orden más representativo, con mayor número de especies fue el orden passeriforme con cuatro especies: *Tachycineta albilinea*, *Dendroica petechia*, *Volatina jacanina*, *Thraupis episcopus*. En cuanto a los mamíferos, no se observó ninguna especie. De la fauna invertebrada, se observó de la clase crustáceo, al cangrejo ermitaño (*Pagurus sp.*) y cangrejo (*Cardiosoma crassum*). De la clase molusca se observaron muy cerca al arenón (arena), restos de univalvos y bivalvos, pero muy escasos.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 04 de enero de 2019 a 15 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 73% de las personas entrevistadas desconocían del desarrollo del proyecto y el 87% consideran que no se verán afectados por la realización del Proyecto; el 55% considera que el proyecto no traerá afectación al medio ambiente.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: el promotor tenga en cuenta la mano de obra de la comunidad e iniciar lo más pronto posible.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- d. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- e. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- f. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y cada vez que realice mantenimiento a las estructuras en la etapa de operación, en dos (2) ejemplares,

uno original y una copia (impresos) y dos (2) copias en formato digital (CD), esto mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica de PREFASIA. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**".

G Montenegro.

ING. GÉNESIS MONTENEGRO

Técnica Evaluadora

Área de Evaluación de Impacto Ambiental

Darlenys Villarreal

ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional

MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

29

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 008 - 1701 - 20
De 17 de enero de 2020.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**"

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 08 de noviembre de 2019, la sociedad **WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el estadounidense **JOEL WILSON STEPHENS**, portador del Pasaporte N° 572181712, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTENEGRO y ISIDRO VARGAS** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones DEIA-IRC-026-2019 e DEIA-IRC-016-2019, respectivamente;

El Proyecto consiste en la construcción de un atracadero de 40 metros de largo con un área para estacionamiento de lancha, para lo cual el Promotor solicitará en concesión al Estado. Se unirá el lote de la casa existente al muelle, a través de una escalera de madera, con un descenso a mitad de la escalera de madera con un área de 5.94 m².

Para este Proyecto se utilizarán pilotes de concreto, reforzado, cubiertos con tubería de PVC, vigas de concreto reforzadas de pilote a pilote como vigas principales, sobre estas irán las viguetas que sostendrá la losa de madera.

El cobertizo del muelle tendrá un área de 16.80 m², este tendrá amortiguadores para protección de los botes y sujetadores de botes. El techo del cobertizo es soportado por columnas de madera de 4x4, viguetas de madera y la cubierta del panel es corrugado de fibra de vidrio. Al final del muelle se encuentra el pabellón que tendrá columnas de madera de 2.10 m de altura y su cubierta será corrugado de fibra de vidrio con un área de 16.80 m² y bancos para las personas y a un lado se instalará una plataforma inferior con tres listones para los botes.

El Proyecto en general contará con escaleras con un área abierta de 6.80 m², atracadero con un área abierta de 84.50 m² y área semi abierta de 19.00 m² y estacionamiento de lanchas con un área semi abierta de 4.28 m², que corresponde a un área total de construcción de 114.58 m².

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bastimentos (Punta Hospital-Solarte), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, es importante aclarar que el Promotor ha solicitado en concesión al Estado el fondo de mar donde se desarrollará el Proyecto, por lo tanto no cuenta con una certificación del título de propiedad. A continuación se adjuntan las coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	365977.71	1031846.60
2	365979.25	1031851.63
3	365985.13	1031849.84

4	365984.53	1031847.86
5	366017.38	1031837.82
6	366016.43	1031834.72
7	366014.13	1031835.43
8	366014.32	1031836.06
9	366003.60	1031839.33
10	366002.57	1031835.97
11	365996.00	1031838.00
12	365997.02	1031841.34
13	365983.63	1031845.43
14	365983.45	1031844.85

Que mediante **PROVEIDO- DRBT-116-1411-19**, de 14 de noviembre de 2019, (visible en la foja 12 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION”**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 10 de enero de 2020, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 159.00 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 146.614 m², información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existe diferencias en las superficies debido a que se pudiera estar usando distintos métodos y herramientas para el cálculo del área, pero se considera que no es importante tal diferencia de superficie, entre la presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-008-1701-20

FECHA 17 DE ENERO DE 2020

proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- d. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- e. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- f. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y cada vez que realice

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-008-1701-20

FECHA 17 DE ENERO DE 2020

Página 3 de 5

DV/gm

mantenimiento a las estructuras en la etapa de operación, en dos (2) ejemplares, uno original y una copia (impresos) y dos (2) copias en formato digital (CD), esto mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica de PREFASIA. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor de la sociedad **WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los DIECISIETE (17) días, del mes de ENERO del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
 Directora Regional
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.



G. Montenegro C.
ING. GÉNESIS MONTENEGRO
 Técnica Evaluadora
 Sección de Evaluación de Impacto
 Ambiental.
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-008-1701-20

FECHA 17 DE ENERO DE 2020

Página 4 de 5

DV/gm

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ATRACADERO DE WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: WILSON STEPHENS SOLARTE FOUNDATION

Cuarto Plano: ÁREA: 146.614 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-008-1701-20 DE 17 DE ENERO DE 2020.

Recibido por:

Joe Stephens
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

572181712
Nº de Cédula de I.P.

5 / 3 / 2020
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-008-1701-20

FECHA 17 DE ENERO DE 2020

Página 5 de 5

DV/gm

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de los solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EslA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

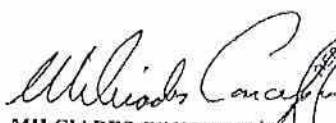
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021. Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa